

739

DECRETO Nº

TEMUCO

1 4 FEB. 2024

VISTOS:

 El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 22 de enero del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora y Servicios Eléctricos SPA, Rut N° 77.320.956-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora y Servicios Eléctricos SPA, por escritura privada de fecha 22 de enero del año 2024, denominado: "Normalización Eléctrica Bodega N° 4 Droguería, perteneciente al Departamento de Salud Temuco".

2. Por los servicios de producción contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora, la suma única y total de \$31.800.000, I.V.A incluido.

3. Las partes conviene como plazo de ejecución de las obras el termino de 20 días hábiles contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JZM/cb

Distribución:

Administrador Municipal Dirección A. Juridica Unidad de Propuestas Gestión de Abastecimiento Departamento de Salud Secretaría Municipal Contratista Oficina de Partes DIRECTOR CO







CONTRATO: "NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA BODEGA Nº4 DROGUERÍA, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE SALUD TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ELÉCTRICOS SPA

En Temuco, a 22 de enero del año 2024, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat Nº 650; y por la otra COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ELÉCTRICOS SPA, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del de Derecho Privado, rol único tributario número 77.320.956-1, representada legalmente por don ALVARO MARIO ESCARE SÁEZ, chileno, cédula nacional de identidad número y don **ELÍAS RAÚL COÑOMAN** MUÑOZ, chileno, cedula nacional de identidad número la contratista y sus representantes con domicilio en calle Padre Francisco Urbiola Nº 984, Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA, ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 988 de fecha 28 de diciembre del año 2023, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 259-2023: "Normalización Eléctrica Bodega Nº 4 Droguería, perteneciente al Departamento de Salud de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número 1.274 de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Propuesta Pública



referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ELÉCTRICOS SPA.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "Normalización Eléctrica Bodega Nº 4 Droguería, perteneciente al Departamento de Salud de Temuco".

TERCERA.

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número **259-2023**, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$31.800.000, I.V.A incluido. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará a la Contratista mediante Estado de Pago único, previa acta de recepción conforme de los trabajos emitida por la Unidad Técnica, la que deberá ser acompañada a la factura presentada por la contratista, debidamente visada.

QUINTA. PLAZO.

Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras que por el presente contrato se encomiendan el término de 20 días hábiles, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

SÉPTIMA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio X0074155, de Mas Aval, Sociedad de Garantía Recíproca cuyo monto afianzado es la suma de \$1.590.000, con fecha de vencimiento el día 06 de junio del año 2024.

OCTAVA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 26.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

NOVENA. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

DÉCIMA. PERSONERÍAS.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don **ALVARO MARIO ESCARE SÁEZ** y don **ELÍAS RAÚL COÑOMAN MUÑOZ** para actuar en representación de la Contratista consta de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 22 de noviembre del año 2023, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, CVE: CRPtIKAliXKq.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ALVARO MARIO ESCARE SÁEZ En rep. COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ELÉCTRICOS SPA

ELÍAS RAÚL COÑOMAN MUÑOZ En rep. COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS ELÉCTRICOS SPA



